

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010637 DE 8 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231230142 de 28 de agosto del 2023, el Señor CARLOS ENRIQUE GONZALEZ BLANCO, actuando en calidad de representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023012427 de 17 de noviembre del 2023, el Invima requirió en los siguientes:

1. Ajuste la denominación del producto, declarando "CON SABOR A MORA", teniendo en cuenta la naturaleza e intención de uso de las moras en la elaboración del producto.
2. Ajuste en el etiquetado la declaración de grado alcoholimétricos, tenga en cuenta que podría generar confusión al consumidor al no ser del todo clara la forma como describe el número seis (6), el cual podría ser confundido con la letra (b), así mismo busque una forma distinta de separar la información de contenido volumétrico y alcoholimétricos, esto con el fin de evitar una interpretación equívoca al leerlo como "menos 6" (-6).
3. Soporte técnicamente el uso de las presentaciones comerciales por 20L, según lo establecido en el parágrafo 2 artículo 13 del decreto 162 del 2021.
4. Soporte técnicamente el uso del ingrediente "Stevia"

Mediante radicado No. 20232325261 de 7 de diciembre del 2023, el Señor CARLOS ENRIQUE GONZALEZ BLANCO, actuando en calidad de representante legal, da respuesta al auto de requerimiento antes citado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que el número de lote está dado de la forma: STO-184, Donde STO = STOUT MORA AL (Tipo de cerveza), 1840 = Consecutivo de fabricación, este número es asignado de forma consecutiva y ascendente.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO STOUT CON SABOR A MORA Marca KOLBER.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013029
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): AROMATIC BEER S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): AROMATIC BEER S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Página 1 de 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010637 DE 8 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

GRADO ALCOHOLICO: 5,45 % Vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20261822
RADICACIÓN No.: 20231230142

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO STOUT CON SABOR A MORA Marca KOLBER, en las presentaciones comerciales por 330 mL; 20 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número del Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto. Ing. Ricardo Zulbarán; Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: BelquisJ*